

REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SECRETARIA

MAT.: ORDENA TRANSITO DE VEHICULOS DE CARGA EN .A COMUNA DE SAN ANTONIO.

SAN ANTONIO. 2 7 NOV 1995

ORDENANZA NEO)3

ESTA ALCALDIA (RDENO HOY LO QUE SIGUE:

VISIOS: Lo propiesto por la Comisión de Tránsito del Concejo Municipal, Oril. 2064 (TIP) de la Limunicipalidad de San Antonio. Resolución Nº 155 de 07-08-95 de la SEREMITI V Región. y las atribuciones que ni confieren los Arts. 3º y 56º de la Ley Nº 18695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades. DS Nº 662/92 de Interior. Decreto Alcaldicio Nº 3645 de 28 de Septiembre de 1992.

ORDENANZA

1.- Los vehículos de carga igual o superior a las diez toneladas y con más de dos ejes, no podrán transitar por las calles céntricas de la Ciudad, entiéndase como tales las que se señalan a continuación:

- Lauro Barros - 21 de Mayo - Centenario - Centenario - Lauro Barros
- Pedro Montt - Balmaceda
- Gregorio Mira - Fco. Javier Vera
- Alberto Barros - Arturo Prat
- Bombero Molina - I.Carrera Pinto
- Dos Norte - Tres Norte
- 3 Sur - 4 Sur · Luis Reuss · - Av. El Molo Antofagasta - Uno Norte - Uno Sur - 3 Sur - 6 Sur 5 Sur - Santa Lucía Del Canelo - Arz. Valdivieso - Casanova - Inm. Concepción - Baquedano Francia J.M.Carrera

- Carabineros de Chile

- Av. Providencia, entre intersección Alomos hasta Rosedal - Av. Barros Luco, entre 7 Sur hasta Al.n Macowan

- Quedarán exentos de la prohibición los vehículos que cumplan servicios de utilidad pública, cami nes recolectores de basura, reparto de combustible, y los que deban ingresar à surtir de mercadería a los negocios loc les.
- Los horarios de carga y descarga en se tores comerciales de los vehículos mencionados precedentemen e será el siguiente:
 - de 14:30 a 16:30 y de 20:00 a 0 :30 horas.

Para los efectos de circulación de lo vehículos hacia el Puerto en su acceso y salida de este, se ha considerado un trayecto obligatorio, debiendo recorre sólo las vías que se señalan:

4.1. ACCESOS AL PUERTO:

- a) DESDE PANUL: Los vehículos provenintes desde el muelle granelero Panul y en dirección al P erto deberán hacer el siguiente recorrido:
 - Antonio Nuñez de Fonseca
 - Av. Barros Luco
 - Angamos
 - 7 Sur
 - O'Higgins.
- b) DESDE RUIA 78: Los vehículos desde la carretera doberán acceder por:

.

- 10 Sur Angamos
- 7 Sur
- O'Higgins
- c) DESDE CARRETERA DE LA FRUTA: Los v hículos con destino al Puerto y que accedan a este por la arretera de la Fruta deben hacerlo por las siguientes vi s:
 - Puente Lo Gallardo
 - Av. Chile
 - Av. Los Aromos
 - Providencia
 - Av. Barros Luco
 - 7 Sur
 - O'Higgins

4.2. SALIDAS DEL PUERTO

- a) SALIDA DEL PUERTO HACIA PANUL: os vehículos deberán circular por las siguientes vías:
 - Alan Macowan
 - Av. Barros Luco
 - Antonio Nuñez de Fonseca
- os vehículos deberán b) SALIDA DEL PUERTO HACIA RUTA 78: circular por las siguientes vías:
 - O'Higgins
 - 7 Sur
 - Angamos
- c) SALIDA DEL PUERTO HACIA CARRETERA E LA FRUTA: Los vehículos deberán circular por las iguientes vías:
 - O'Higgins
 - 7 Sur
 - Angamos
 - 10 Sur
 - Av. Barros Luco
 - Providencia Aromos

 - Av. Chile
 - Puente Lo Gallardo

. APARCADEROS

- a) Los camiones con carga o sin ella, como también los carros, acoplados y similares deben permanecer estacionados en los aparcaderos exis entes en la Comuna, actualmente:
 - Aparcaderos cruce Cartagena Ruta 7
 - Aparcadero Parque DYR Av. La Playa lo-Lleo.
- b) En el caso de existencia de estacionam entos particulares, estos no podrán ubicarse en calles cén ricas, ni barrios residenciales, por cuyas vías esté pr hibido el tránsito de vehículos de carga pesada.

. ESTACIONAMIENTOS EN VIA PUBLICA

- a) Ningún vehículo de carga superior a 0 toneladas podrá estacionarse en la vía pública de áre s céntricas de la Ciudad, ni tampoco en barrios esidenciales, ni poblaciones.
- b) Tampoco podrán estacionar frente a t lleres macánicos, ni usar la vía pública para realizar eparaciones.

'. GENERALIDADES

- Los vehículos a que se refiere la presente Ordenanza, deberán permanecer en aparcaderos y/o arages particulares y acceder a ellos por las vías permiti as. En todo caso los conductores de camio es cargados deberán abstenerse de trasladarlos a sus re idencias en tales condiciones.
- Carabineros de Chile o Inspectores Municipales podrán retirar los vehículos abandonados o que se encuentren estacionados sin conductor c ntraviniendo las disposiciones de esta Ordenanza, env ándolos a Locales Municipales habilitados para tales fectos. El costo derivado de tal operación serán de car o del infractor sin perjuicio de la sanción correspondient .
- La circulación, el estacionamien o y horario de recolección de basura se harán de acue do a lo solicitado, por la Dirección de Aseo y Ornato.
- Los vehículos de carga deberán circula por el área urbana solamente a una velocidad permitida, según lo reglamenta el Artículo 148/149/150 de la Ley de I ánsito.
- El transporte de carga deberá e ectuarse en las condiciones de seguridad que se indi∷a en la Ordenanza №05 de 08-09-95 de la I.Municipalidad de San Antonio, que determina las normas de transporte de productos a granel, sin perjuicio de lo estipulado en la L₁y de Tránsito.



- SEREMITT V Región
- Gobernación Provincial
- Carabineros de San Antonio
- Carabineros de Llo-Lleo
- COOPSAN
- SOTRANSA
- TRANSAI
- Sindicato San Cristóbal Portuaria Panul

 - EMPORCHI
 - Cámara Comercio Mayorista
 - Cámara Comercio Detallista
 - Cámara Marítima
 - Prensa
- Concejo
- Unidades Municipales
- Archivo.